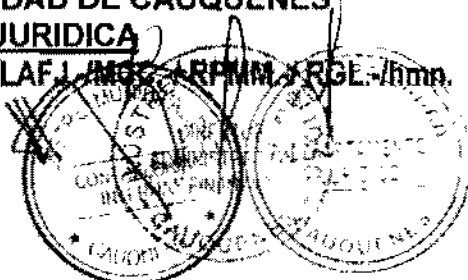


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/IAV.-/LAF.-/MGC.-/RPM.-/RGE.-/hmn.



DECRETO EXENTO N° 6677
CAUQUENES, 22 AGO. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las necesidades del servicio.
- Decreto Exento N° 3805 de fecha 19 de Junio de 2013, que aprueba el Convenio de Cooperación Mutua, celebrado con fecha 30 de Mayo de 2013.-
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: Las necesidad de regularizar el Convenio de Cooperación, celebrado con fecha 30.05.2013, de acuerdo a las normas legales vigentes, los derechos funcionarios en relación al pago de horas extraordinarias y viáticos, pues de acuerdo al artículo 92 y 97 del Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el pago de estos derechos corresponderían a la Municipalidad de origen de los funcionarios y por tanto cualquier cláusula en contrario adolecería de objeto ilícito según el artículo 1464 del Código Civil.-

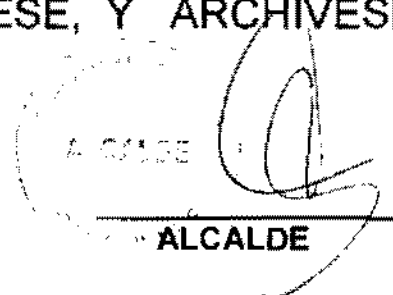
DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el "ANEXO MODIFICACION CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA, de fecha 20 de Junio de 2014, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, y la I. Municipalidad de Pelluhue, representada por su Alcalde don Nelson Arnaldo Leal Bustos, mediante el cual las partes de común acuerdo vienen en modificar el Convenio de Cooperación celebrado con fecha 30 de Mayo de 2013.-
- 2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Anexo Modificación Convenio de Cooperación Mutua que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. I. Municipalidad Pelluhue
- c.c. Administrador Municipal.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. D.A.F
- c.c. DOM
- c.c. Control Interno.
- c.c. Ofc. de Partes
- Archivo Asesoría Jurídica.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO JURIDICO
JCMR.-LAFJ.-/IIIV.-/MDG.-/REMM.-/ESL.-/rot.-

ANEXO MODIFICACION CONVENIO DE COOPERACION MUTUA

En Cauquenes a días 20 del mes de junio de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, RUT.: 69.120.400-6 representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I.N. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados en calle Antonio Varas N° 466 de la comuna de Cauquenes, y la Ilustre Municipalidad de Pelluhue representada legalmente por su Alcalde titular, don **NELSON ARNALDO LEAL BUSTOS**, C.I. N° 4.111.126-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Padre Samuel Jofré N° 415 de la localidad de Curanipe, se ha acordado celebrar lo siguiente:

PRIMERO: Modificar por primera vez convenio de cooperación mutua, celebrado con fecha 30 de mayo de 2013, por el cual ambos municipios se obligan a poner a disposición mutua de

- a) Maquinaria pesada y camiones, necesaria para realizar trabajos de reparación de calles y caminos de ambas comunas.-
- b) Asimismo poner a disposición del uso del Camión Limpiafosas de propiedad de la I. Municipalidad de Cauquenes, con la finalidad de prestar el servicio social a la comunidad de Pelluhue.-
- c) Además de otras acciones de adelanto y proyección comunal de acuerdo a las necesidades fundadas que se presenten.-

SEGUNDO: La modificación del convenio consiste en:

Regularizar de acuerdo a las normas legales vigentes, los derechos funcionarios en relación al pago de horas extraordinarias y viáticos, pues de acuerdo al artículo 92 y 97 del Estatuto de Funcionarios Municipales, el pago de estos derechos corresponderían a la Municipalidad de origen de los funcionarios y por tanto cualquier cláusula en contrario adolecería de objeto ilícito según el artículo 1464 del Código Civil.-

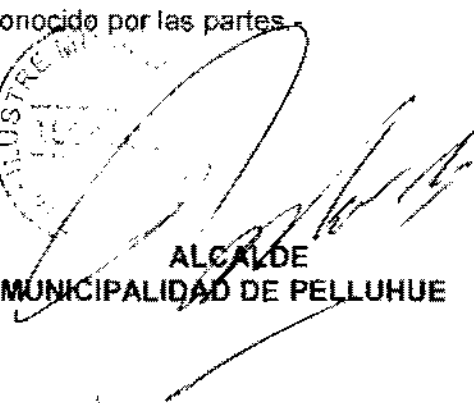
TERCERO: En virtud del artículo anteriormente, las partes acuerdan modificar y reemplazar la cláusula "TERCERO", del convenio de cooperación mutua de fecha el 30.05.2013, celebrado entre las partes, quedando esta como sigue:

"TERCERO: El combustible y demás elementos necesarios para la mantención de los vehículos, mientras se encuentren a disposición de la beneficiaria, será puesto directamente por esta, según las correspondientes necesidades, asimismo el viático y horas extraordinarias de los funcionarios será pagado por la Municipalidad de origen del funcionario de acuerdo a los montos y las condiciones establecidas en el D.F.L.- 262 de 1977, y sus modificaciones posteriores.-"

CUARTO: El presente "Anexo Modificación Convenio de Cooperación Mutua" rige a contar de la fecha de su suscripción, bajo las cláusulas del convenio celebrado por las partes, del 30.05.2013, las que se entienden incorporadas desde dicha fecha, quedando cualquier estipulación en contrario a la consagrada en la presente modificación, nula de pleno derecho; y se suscribe en 4 ejemplares, de idéntico tenor y data, quedando 2 en poder de cada Municipalidad.-

CINCO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 607, de 06 de diciembre de 2012, y la personería de don Nelson Arnaldo Leal Bustos, para representar a la Ilustre Municipalidad de Pelluhue, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral regional

del Maule de fecha 30 de Noviembre de 2012, dichos instrumentos no se insertan por ser conocido por las partes.



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES